



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0006-2025, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0017/2025, hoy día uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción constitucional de amparo, incoada en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025) por la señora Francisca Tapia Marte, contra la Comisión Nacional Electoral (CNE) del Congreso Electoral Manolo Tavárez Justo del partido político Fuerza del Pueblo (FP), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0017/2025, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0006-2025, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGE en cuanto a la forma la acción de amparo incoada por la señora Francisca Tapia Marte en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), contra la Comisión Nacional Electoral (CNE) del partido político Fuerza del Pueblo (FP) del Congreso Electoral Manolo Tavárez Justo, en aplicación de una tutela judicial diferenciada y economía procesal.

SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo la acción de amparo por comprobarse la vulneración al derecho a ser elegible de la accionante Francisca Tapia Marte, de cara al proceso electivo interno del partido político Fuerza del Pueblo (FP), al ser excluida sin manifestar motivos del listado de candidatos a la Dirección Central Territorial a nivel municipal de la referida organización, en el marco del Congreso Electoral Manolo Tavárez Justo.

TERCERO: ORDENA a la Comisión Nacional Electoral (CNE) del partido político Fuerza del Pueblo (FP) incluir en la boleta electoral la candidatura de la señora Francisca Tapia Marte a la Dirección Central a nivel territorial municipal, conforme consta en los datos de su postulación, de cara al proceso eleccionario denominado Congreso Nacional Electoral “Dr. Manolo Tavárez Justo”, a celebrarse el tres (3) de agosto de dos mil veinticinco (2025). En caso de que exista imposibilidad de reimprimir las boletas para distribuir las a los centros de votación, se ORDENA a la parte accionada ejercer cualquier logística que sea necesaria para garantizar el derecho a ser elegible de la accionante.

CUARTO: ORDENA a la Comisión Nacional Electoral (CNE) del partido político Fuerza del Pueblo (FP), que a partir de la emisión de la presente decisión, anuncie a través de sus medios de difusión, la inclusión de la accionante Francisca Tapia Marte como candidata a la Dirección Central a nivel territorial, con el fin de que los miembros del partido político habilitados para votar tomen conocimiento de su candidatura, así como cualquier otra medida que pueda darle publicidad a la misma e incremente las garantías de su derecho a la participación política.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: ORDENA la ejecución de la presente sentencia sobre minuta, en virtud del artículo 90 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales y artículo 145 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEXTO: DECLARA el proceso libre de costas.

SÉPTIMO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes vía Secretaría General y, publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita en ambos lados. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día uno (01) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/mag